



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: _____

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

EL: _____ 20 ENERO 2010

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a _____ de _____ de 200 _____

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas

Edif. Rocafuerte - 5to. Piso

Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086

email: principal@notariatercerquito.com

Quito - Ecuador



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (486).-

NOTARIA
TERCERA

QUITO, 22 DE ENERO DEL AÑO 2.010 QUITO - ECUADOR



PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

PARMALAT S.P.A.

A FAVOR DE:

JOSE FLAVIO OCHOA TORRES

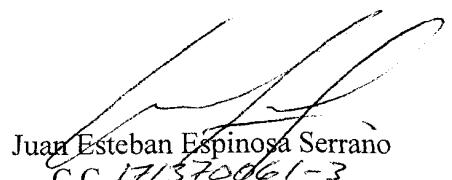
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

E. P.

TRADUCCIÓN

Yo, Juan Esteban Espinosa Serrano, conocedor del idioma italiano y castellano, conforme lo faculta el Artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, procedo a traducir al idioma castellano en (dos) 2 fojas útiles, el APOSTILLE DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PARMALAT S.P.A. A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ FLAVIO OCHOA TORRES ASÍ COMO UNA AUTENTICACIÓN DE FIRMA OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO DE PARMA DR. CARLO MARIA CANALI.


Juan Esteban Espinosa Serrano
C.C. 171370961-3



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

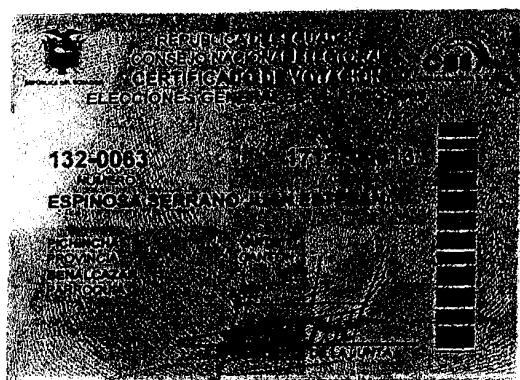
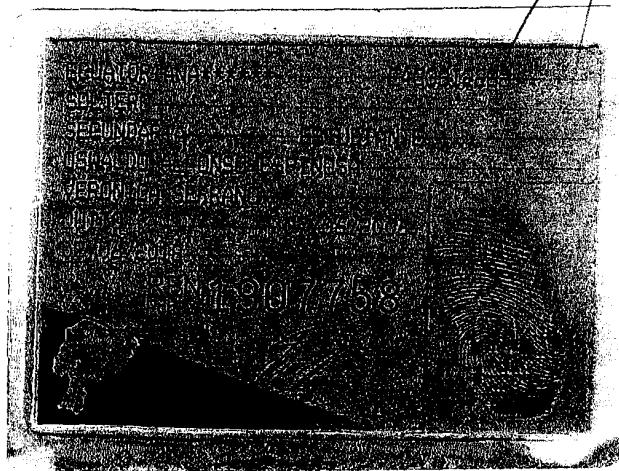
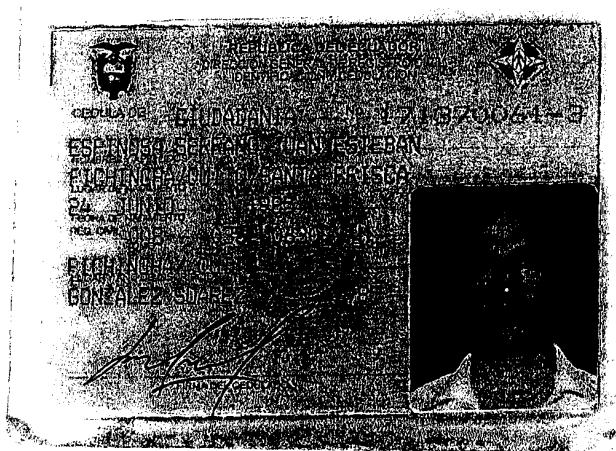
Quito – Ecuador

AUTENTICACIÓN DE FIRMA



El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece al señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO, portador de la cédula de ciudadanía número 171370061-3, es AUTENTICA y es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día viernes veintidós de enero del año dos mil diez.-

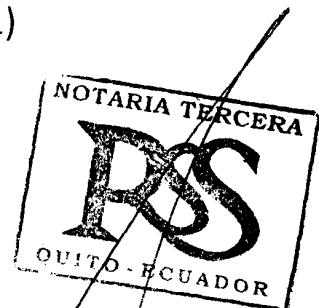




APOSTILLE
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:

Italia



El presente documento público:

2. Suscrito por:

Canali Carlo María

3. Actuando en calidad de:

Notario Público

4. Llevado el sello/timbre de:

Canali Carlo María

Notario en Bedonia

Certificado

5. En Parma.

6. 16 de octubre del 2009

7. Del Procurador de la República con el Tribunal de Parma

8. No. 175312009 registro de Apostille

9. Sello/Timbre:

10. Firma:

SELLO

FIRMA

AUTENTICACION DE LA FIRMA

Repertorio n. 26.863

Yo el abajo firmante Dr. Carlo María Canali, inscrito en el papel del Distrito Notarial de Parma, certifico que el señor:

De Angelis Luigi, nacido en Napoles (NA), el día 17 de Enero de 1950, domicilio en la oficina de la sede de la empresa de la misma representación, no solo en calidad de Director Financiero, sino en nombre y por cuenta de:

"PARMALAT S.P.A.", con sede legal en Collecchio (PR), vía delle Nazioni Unite n. 4, con código fiscal y número de inscripción en el Registro de Empresas de Parma; 04030970968; autorizado en virtud de los poderes que me han sido conferidos en calidad de Notario Público, autenticar la firma del 31 de Enero del 2007 rep. n. 13.194/6.777, registrada en Parma en 5 de febrero del 2007 al n. 401;

de cuya identificación personal, formación y competencias, firmaron el documento en mi presencia.

En Collecchio (PR), vía delle Nazioni Unite n. 4, el día 15 de Octubre del 2009.

PODER GENERAL

El señor Luigi De Angelis, a nombre y en representación de PARMALAT Spa, una compañía existente en Italia (en adelante referida como "la Mandante"), otorga la siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede a José Flavio Ochoa Torres, I.D. 1711776581 (en adelante referido como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

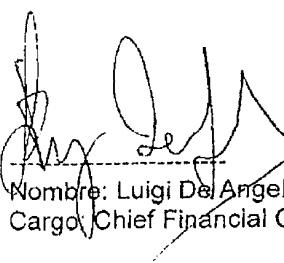
1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana PARMALAT DEL ECUADOR S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la ciudad de Collecchio, Parma, Italia, el 15 de Octubre del 2009.

Por
PARMALAT SPA


Nombre: Luigi De Angelis
Cargo: Chief Financial Officer



AUTENTICAZIONE DELLA FIRMA

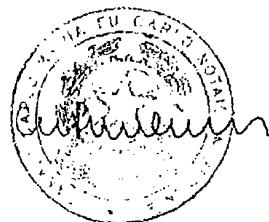
Reportorio n. 26.863

Cerifico io sottoscritto dott. Carlo Maria Canali, iscritto nel ruolo del Distretto Notarile di Parma
che il signor:

De Angelis Luigi, nato a Napoli (NA) il giorno 17 gennaio 1950, domiciliato per la carica presso la
sede della società dal medesimo rappresentata, non in proprio ma nella sua qualità di Direttore
Finanziario, in nome e per conto della:

"PARMALAT s.p.a.", con sede legale in Collecchio (PR), via delle Nazioni Unite n. 4, codice
fiscale e numero di iscrizione presso il Registro Imprese di Parma: 04030970968;
autorizzato in virtù dei poteri conferitigli con procura da me notaio autenticata nella firma in data 31
gennaio 2007 rep. n. 13.194/6.777, registrata a Parma il 5 febbraio 2007 al n. 401;
della cui identità personale, qualifica e poteri, io Notaio sono certo, ha firmato il suesteo atto in
mia presenza.

In Collecchio (PR), via delle Nazioni Unite n. 4, il giorno quindici ottobre duemilanove (15.10.2009).



PROCURA DELLA REPUBBLICA
PRESSO IL TRIBUNALE DI PARMA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese: ITALIA
Il presente atto pubblico
2. è stato trascritto da CANALI CARLO MARIA
3. agente in qualità di NOTAIO
4. è segnato dal contrassegno/timbro di:
CANALI CARLO MARIA fu CARLO-NOTAIO IN BEDONIA

ATTESTATO

5. a Parma
6. il 16/10/2009
7. dal Procuratore della Repubblica presso il Tribunale di Parma
8. sotto il N° 1753/2009 registro Apostille
9. timbro
10. Firma

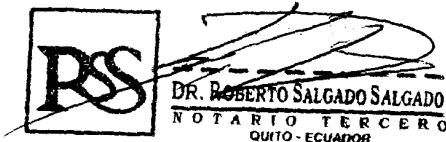
IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

dott. Gerardo Laguardia



Procura Repubblica Parma
v.lo San Marcellino n.5- 43100 Parma
tel +390521 031452- fax +390521 031492
email: procura.parma@giustizia.it

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De SEIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe. **22 ENE 2010**
Quito _____



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor ~~JOSE~~
Pizarro Páez, con esta fecha y en diez fojas únicas,
se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, el ~~Feder~~
General, otorgado por PARMALAT S.P.A., a favor de ~~JOSE~~
FLAVIO OCHOA TORRES, que antecede, Quito, a veintidós
de enero del año dos mil diez.-



Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por PARMALAT S.P.A., a favor de JOSE FLAVIO OCHOA TORRES. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario Tercero; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, veintidós de enero del año dos mil diez.-

